



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO 0796**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL DESGOLSE DE UN DOCUMENTO**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Código Contencioso Administrativo, el Decreto 948 de 1995, la Resolución MAVDT 627 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución 110 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que conforme a las competencias de esta Entidad, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente), expidió el concepto técnico 1422 del 15 de Febrero de 2006 en el cual se pudo determinar lo siguiente:

- “ ...
- 4.4.** *Se reitera lo solicitado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. 6169 del 14 de agosto de 2.006, en lo relacionado en trasladar a los expedientes DM-06-02-141 y DM-08-04-511 del Chircal Teresa Silva, el acta del 15 de diciembre de 2.004, ya que ésta corresponde a dicho chircal.”*

Por lo cual el Concepto Técnico No. 6169 del 14 de agosto de 2.006 expone:

- “ ...
- 4.6.** *Se le recomienda a la Subdirección Jurídica, trasladar a los expedientes DM-06-02-141 y DM-08-04-511 del Chircal Teresa Silva, el acta del 15 de diciembre de 2.004, ya que está corresponde a dicho chircal”.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0796

del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente ordenar el desglose y traslado a los expedientes DM-06-02-141 y DM-08-04-511 del Chircal Teresa Silva, el acta del 15 de diciembre de 2.004,

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

#### FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoiliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

**Bogotá (in indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0796

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el desglose y traslado a los expedientes DM-06-02-141 y DM-08-04-511 del Chircal Teresa Silva, el acta del 15 de diciembre de 2.004, por las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes para que proceda al desglose y traslado a los expedientes DM-06-02-141 y DM-08-04-511 del Chircal Teresa Silva, el acta del 15 de diciembre de 2.004 las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

13 1 MAY 2007

  
**NELSON JOSÉ VALDES CASTRILLÓN**  
Director Legal Ambiental

Proyectó: Mario Álvarez R.  
Expediente DM-06-97-143



**Bogotá sin indiferencia**